



ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 002 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 450 DE 14 DE OCTUBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META Y COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUAMAL - META
NIT	800.098.193-6
CONTRATISTA	COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
NIT	830.014.011-3
Representante Legal	MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO
CC	79.510.110 de Bogotá
OBJETO	“AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META .”
VALOR	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.460.169.742)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.
ACTA DE SUSPENSION No. 01	13 DE FEBRERO DE 2026 – SUSPENDE DOS (02) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2026
ACTA DE REINICIO Y PRORROGA No. 01	08 DE ABRIL DE 2026 - DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS
FECHA DE LA PRESENTA ACTA	16 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO**, mayor de edad, vecino de Guamal, identificado con cédula de ciudadanía N°. 86.081.881 expedida en Villavicencio - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante La Juez del Juzgado promiscuo municipal de Guamal- Meta, según Acta de Posesión de fecha quince (15) de Diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GUAMAL NIT N° 800.098.193-6**, por una parte, y por la otra, **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA NIT 830.014.011-3** representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.510.110 de Bogotá, se denominará **EL CONTRATISTA** y la doctora **GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA** Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia en calidad de Supervisora, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2**, al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 450 DE 2025**, según las siguientes consideraciones: **1)** Que el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 450 DE 2025**, se encuentra vigente. **2)** Que el día quince (15) de octubre de 2025, el alcalde Municipal delegó la designación de supervisión del CONTRATO a la **SECRETARIA GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** designación que fue aceptada de la misma fecha. **3)** Que mediante oficio de 12 de junio de 2026 el contratista solicita a la supervisión suspender el contrato por un término de tres (03) meses



calendario, manifiesta que “La intervención que el contratista debe realizar por el corredor vial nacional requiere autorización expresa de la agencia de infraestructura (ANI), trámite que constituye una condición externa al contratista y que impide el inicio de las obras civiles en dicho sector hasta tanto se obtenga el permiso correspondiente”

4) que, mediante oficio de 16 de junio de 2026, la supervisión Solicita a la secretaria Jurídica y de Contratación Pública adelantar la suspensión de Tres (03) meses calendario, contados a partir del 17 junio de 2026 hasta el 16 de septiembre de 2026 5) En consecuencia, la **SUSPENSIÓN N° 1**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – SUSPENDER EL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 450 DE 2025**, por Tres (03) meses calendario. **CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 450 DE 2025**, que no se hayan modificado por lo acordado en este documento permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLAUSULA TERCERA. - – GARANTIAS:** El contratista se compromete a realizar de manera inmediata el trámite respectivo para la actualización de las garantías conforme lo acordado en la presente acta, la cual deberá ser presentada a la entidad para su aprobación. **CLAUSULA CUARTA. -** La presente **SUSPENSIÓN No.2**, al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 450-2025**, se considera perfeccionada con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Jhoana Parra	Revisó: Licet Bautista Morales
Cargo: CPS-181- de la Secretaría Jurídica y de Contratación	Cargo: Secretaría Jurídica y de Contratación

